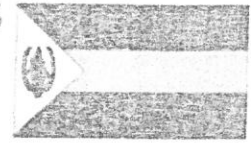




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## RECURSOS HUMANOS



### RESOLUCIÓN N° 011 -2025-MDJ-RR/HH

Jesús 11 de julio del 2025.

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 3542, de fecha 30 de abril del 2025, presentada por el ex trabajador **FERNANDO MARIN AGUILAR**, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - Confianza, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Gerente Municipal; el cual, mediante Resolución N° 075-2025-MDJ/A, de fecha 29 de abril del 2025, que da por concluida la designación en el cargo de confianza de Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N°27680 - Ley de reforma constitucional en su capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo II del Título Preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la dación de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos (actualmente Oficina de Gestión de Recursos Humanos) para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales.

Que, el derecho vacacional se sustenta en el Art. 25°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, en donde establece que, los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, conforme lo señala el literal d) del Artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28175, el "Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las Leyes, tiene derecho a: Descanso Vacacional";





Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, fue creado con la dación del Decreto Legislativo N° 1057, luego fue Reglamentado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, posteriormente se dio la Ley N° 29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS. Siendo que del artículo 8° del Reglamento se desprende que el beneficio de vacaciones se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;



Que, mediante Ley N° 29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal N°451-2012-SERVIR/GG-OAJ "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";



Que, mediante Resolución N° 01-2023-MDJ/A, de fecha 03 de enero del 2023 resuelve: en su Artículo Segundo, designar en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús al CPC. Fernando Marín Aguilar.

Que, mediante Resolución N° 075-2025-MDJ/A, de fecha 29 de abril del 2025, resuelve; Artículo Primero: Dar por concluida la designación en el cargo de confianza de Gerente Municipal a partir del 30 de abril del 2025 al CPC. Fernando Marín Aguilar.

Que, el ex trabajador Sr. **FERNANDO MARIN AGUILAR** ha laborado para la entidad 2 años, 3 meses y 27 días, detallándose de la siguiente manera;

Durante la fecha 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023 laboro bajo el régimen del D.L. 276 - Confianza, de los cuales hizo uso físico de sus vacaciones 15 días, según Carta N° 015-2024-MDJ/GM y Resolución N° 063-2025-MDJ/A de detallados en el siguiente cuadro.

Monto computable	Tiempo laborado	Vacaciones otorgadas	Sub Total Vac. Truncas	Aguinaldo – fiestas patrias
S/6,114.19	11 meses y 28 días	15 días	S/3,023.13	S/ 00.00
			<b>Neto a cancelar S/. 3,023.13</b>	



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## RECURSOS HUMANOS



Durante la fecha, desde 01 de enero del 2024 hasta el 29 de abril del 2025 bajo el D.L. 1057 - CONFIANZA detallado en el siguiente cuadro.

Monto computable	Tiempo laborado	Vacaciones otorgadas	Sub Total Vac. Truncas	Aguinaldo – fiestas patrias
S/6,264.19	1 años con 3 meses y 28 días	00	S/8,317.45	S/ 00.00
<b>Neto a cancelar S/ 8,317.45</b>				

De acuerdo a lo señalado la liquidación dineraria correspondiente a la compensación por descanso físico no gozado por el derecho a vacaciones no gozadas, del periodo 03 de enero 2023 hasta el 29 de abril del 2025, ascendente a la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 58/100 SOLES (S/. 11,340.58);

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 3542, de fecha 30 de abril del 2025, presentado por el Sr. FERNANDO MARIN AGUILAR; donde, solicita su liquidación de beneficios laborales por haber laborado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS - CONFIANZA", desde el 03 de abril del 2023 hasta el 29 de abril del 2025; desempeñando funciones como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, el derecho al goce vacacional no escapa a los funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús, cualquiera fuera su origen, por tanto, se ha verificado que el Sr. FERNANDO MARIN AGUILAR no ha hecho uso de ese derecho imperativo constitucional que se sustenta en la protección del trabajador y del ser humano como fin supremo de la sociedad, por el periodo laborado de trabajo efectivo realizado para la entidad;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en las normas invocadas, así como en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la liquidación dineraria correspondiente a la compensación por descanso físico no gozado por el derecho a vacaciones no gozadas y truncas, del siguiente periodo:

Período del 03 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, bajo el D.L. 276 - Confianza, de acuerdo al siguiente cuadro

Monto computable	Tiempo laborado	Vacaciones otorgadas	Sub Total Vac. Truncas	Aguinaldo – fiestas patrias
S/6,114.19	11 meses y 28 días	15 días	S/3,023.13	S/ 00.00
<b>Neto a cancelar S/ 3,023.13</b>				



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

## RECURSOS HUMANOS



Periodo, del 01 de enero del 2024 hasta el 29 de abril del 2025 bajo el D.L. 1057 - CONFIANZA de acuerdo al siguiente cuadro.

Monto computable	Tiempo laborado	Vacaciones otorgadas	Sub Total Vac. Truncas	Aguinaldo - fiestas patrias
S/6,264.19	1 años con 3 meses y 28 días	00	S/8,317.45	S/ 00.00
-	<u>Neto a cancelar S/. 8,317.45</u>			



Sumando ambos periodos, ascendente a la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 58/100 SOLES (S/. 11,340.58); por la causal de cese, al Sr. FERNANDO MARIN AGUILAR, identificado con DNI N° 26706081.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que la cancelación o pago de lo aprobado en el artículo anterior se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se cuente en el Presupuesto Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, para lo cual deben realizar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS  
Abg. Augusto Esteban Villar Marin  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS